

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 114 Año XC

San Salvador de Jujuy, Octubre 12 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: +54 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 8352 -G.-****Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007****VISTO:**

Que el próximo día 10 de diciembre de 2.007 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que, en primer termino corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5.158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4.164/85 y su modificatoria N° 4.305/87 (Código electoral reestablecido);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 487/2.007, del 08 de Mayo de 2.007, convoca a la elección de Diputados Nacionales;

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85), como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 y modificatorias);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21 de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, concordante con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así los Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley N° 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la Convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2.005, a través del Decreto N° 3.308-G-2.005;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Julio de 2.007 (plazo de 90 días previos previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137° Inc. 19, 178° y 183° Inc. 7 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54° de la Ley Nacional N° 19.945 Arts. 158°, 159° y ccs. del mismo cuerpo legal (T.O. Decreto N° 2.135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, T.O. Decreto N° 2.135/84), las siguientes autoridades:

a)- Tres (3) Diputados Nacionales titulares y Tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por

los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87) y Arts. 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO:

a)- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

b)- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2- DEPARTAMENTO LEDESMA:

a)- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

e)- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO:

a)- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

b)- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4- DEPARTAMENTO PALPALA:

a)- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a)- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d)- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a)- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7- DEPARTAMENTO HUMAHUACA:

a)- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Comisión municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d)- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8- DEPARTAMENTO TILCARA:

a)- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

b)- Comisión municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

a)- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:

a)- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y (2) Miembros suplentes.

- c)- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal d Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:

- a)- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c)- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12- DEPARTAMENTO COCHINOCA:

- a)- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-
- c)- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Abraitaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13- DEPARTAMENTO YAVI:

- a)- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:

- a)- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15- DEPARTAMENTO RINCONADA:

- a)- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16- DEPARTAMENTO SUSQUES:

- a)- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4.305/87), se tomará como fecha de la ultima publicación oficial de este acto, la del día 27 de Julio de 2.007.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 27 de Julio de 2.007; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4.164/85, se arbitrará por la Secretaria General de la Gobernación Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado,

Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

04/11/18/25/27 JUL. 05/08/10/12/17/19/22/24/26 OCT.

DECRETO N° 8359 -G.-

Exp. N° 0400-7813-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-

VISTO:

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

ARTICULO 2°.- Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 3°.- Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

DECRETO N° 3851 -G.-

Expt. N° 0202-159-D-01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2001.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locacion de Obra, celebrado en fecha 31 de Mayo del 2001, entre la Dirección de Administración de la Gobernación representada por su titular Lic. RICARDO M. BOURDIEU, y la Srta. SILVINA FERNANDEZ, DNI N° 24.790.287, CUIT. N° 27-24790287-8, cuyo texto corre agregado a fs. 02/03 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7877-H.-

Expt. N° 729-2285/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006, Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

SE TRANSPIERE DE:

JURISDICCION: K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
 F. FINANCIAMIENTO: 1 RENTAS GENERALES
 FINALIDAD: 9 GASTOS A CLASIFICAR
 FUNCION: 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION
 Partida: 1-4-6-1-0-0 Crédito Adicional P/Financiar Erog. Ctes. \$ 50.000,00.-

PARA REFORZAR:

JURISDICCION: E MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 U. de O.: E2-02-17 HOSPITAL DR. JORGE URO
 F. FINANCIAMIENTO: 1 RENTAS GENERALES
 FINALIDAD: 3 SALUD
 FUNCION: 1 ATENCION MEDICA
 Partida: 1-1-2-1-1-0 Bienes de Consumo \$ 50.000,00.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3217-H.-

Expt. N° 729-2285/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2007.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incrementar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO del Cuarto Trimestre, Ejercicio 2006, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION: E MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 U. de O.: E2-02-17 HOSPITAL DR. JORGE URO
 F. FINANCIAMIENTO: 1 RENTAS GENERALES
 FINALIDAD: 3 SALUD
 FUNCION: 1 ATENCION MEDICA

SE INCREMENTA:

CUOTA 04/2006:
 Partida: 1-1-2-1-1-0 Bienes de Consumo \$ 50.000,00.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 309-E.-

Expt. N° 1055-241/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el uso de Licencia Anual Ordinaria-adeudadas -, a los Señores integrantes de la Junta de Clasificación de Nivel Medio, por los ejercicios y cantidad de días que en cada caso de citan, a tenor de lo expresado en el exordio:

Apellido y Nombre	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
DAGUN, Clara Estela	--	--	15	45	45	105
NASIF, Saide del Vale	5	5	5	5	45	65
SCHUMAN, Dora Inés	--	--	15	45	45	105
VALDEZ, María Ana Inés	--	--	15	45	45	105

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 311-E.-

Expt. N° 1055-632-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 11 de junio de 2007, el traslado transitorio de la Sra. CRISTINA ISABEL CARRASCO DE MANZANO, D.N.I. N° 6.513.720, a la Delegación de Región IV, dispuesto por Resolución N° 0008-E-07 de fecha 26 de marzo de 2007, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 313-E.-

Expt. N° 1055-684-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2007, el traslado transitorio de la Sra. IVONE RUTH CAÑAZARES, D.N.I. N° 12.618.095, a la Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos, dispuesto por Resolución N° 0008-E-07 de fecha 26 de marzo de 2007, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 314-E.-

Expt. N° 0400-6727/06 C/ Agreg. N° 1056-26927-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. SILVIA ANGELICA FONTEÑEZ en contra de la Nota N° 184/05 emitida por la Sra. Jefa del Area de Recursos Humanos, por motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 315-E-07.-

Expt. N° 0400-7311-R-06 Con Agregado N° 0400-7310-06 y N° 1055-1124-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por extemporáneos los recursos de revocatoria y jerárquicos interpuestos por las SRAS. TERESA PATRICIA ROMERO, D.N.I. N° 16.441.244, MARTA RAMONA BOBADILLA D.N.I. N° 11.806.695 y los SRES. JUAN JOSE MANUEL GARCIA D.N.I. N° 21.633.349 y BERNABÉ HECTOR FERREYRA D.N.I. N° 11.610.715 en contra de la Resolución N° 494-ARH-06, quedando en consecuencia firme el acto administrativo recurrido.

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 318-E-07.-

Expt. N° 1055-5960-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. KAVIER ROLANDO GIMÉNEZ, D.N.I. N° 17.879.554 en contra de la Resolución N° 059-JC-05, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 319-E-07.-

Expt. N° 0222-1792-04 Con Agregado. N° 1055-4254-04 N° 1056-4192-04 y N° 1055-5795-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la SRA. MARTHA IRMA MANSILLA, D.N.I. N° 6.297.623 en contra de la Resolución N° 1956-SE-04, por motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 320-E-07.-

Expt. N° 1050-1184/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder Licencia por Art. 28° del Decreto 561-G-71, con goce de haberes, a la Sra. SANDRA BEATRIZ POCI DE PEREZ LOPEZ-D.N.I. N° 16.591.738, Auxiliar Docente (12 hs. cátedras) Interinas en el Area de Gestión Presupuestaria, a partir del 12 de marzo pasado y hasta el 30 de setiembre del corriente año, en virtud de lo expuesto en el considerando.-

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 323-E.-

Expt. N° 1050-1192/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase en forma parcial el Artículo 2° de la Resolución 297-E/07, de fecha 10 de septiembre de 2007, por los motivos expresados en el exordio, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2°.-** "...Profesores: Mario Rolando Luna, D.N.I. N° 8.203.794 – IFDC N° 5..."

ARTICULO 2°.- Rectifícase en forma parcial el Artículo 5° de la Resolución 297-E/07, de fecha 10 de septiembre de 2007, por los motivos expresados en el exordio, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 5°.-** Establecer que los gastos de pasajes, vía terrestre JUJUY- MAR DEL PLATA- JUJUY y los viáticos correspondientes para cada uno de los docentes y becarios mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución, serán sufragados con fondos provenientes de la siguiente Partida Presupuestaria: N3-5.5.1.3.4.20.5.84 Red federal de Formación Docente Continua- Plan Anual 2007- Cta. Cte. N° 20186/35 del Banco de la Nación Argentina- Sucursal Jujuy."

Lic. MIGUEL ANGEL RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 133 S.D.P. 07.-

Expt. N° 664-102/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2007.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La Secretaria de Desarrollo Productivo apoya y reconoce ampliamente iniciativas de esta naturaleza, con el convencimiento que el Foro de Agricultura Familiar es sujeto sustantivo para el desarrollo igualitario, productivo, económico y sustentable en la Provincia de Jujuy.-

Ing. en Prod. Agr. VICTOR EDUARDO MACHINEA

Secretario de Desarrollo Productivo

Ministerio de Producción y Medio Ambiente – JUJUY-

RESOLUCIÓN N° 177 -PMA.-

Expt. N° 660-322/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 18 de septiembre de 2007, entre el señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y el señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, cuyo texto obra a fs. 01 de autos.-

C.P.N. HUGO R. TOBCHI

Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 299 E-07.-

Expt. N° 1055-165-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Formación Docente Continua N° 9, que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 310 -E-07.-

Expt. N° 0400-5481-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico incoado por la PROF. ESTELA AIDA BEJARANO, DNI. N° 14.192.384 en contra de la Resolución N° 1840-SE-04 de fecha 22-06-04, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 301 -E.-

Expt. N° CU. 1050-67-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Instituto de Formación Docente N°6, Sede Monterrico, a implementar la Carrera de "Profesor De Educación Física", aprobada por Resolución N° 152-EC-00 y Resolución N° 1028-G-04; con validez nacional de los títulos por Resolución N° 160-SEB-00.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 302 -E.-

Expt. N° 1055-421-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Instituto de Formación Docente N°10, Sede Libertado General San Martín, la apertura de la Carrera de "PROFESOR DE 3° CICLO DE LA E.B.G. Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN QUIMICA", aprobada en la jurisdicción por Resolución N° 158-EC-00 y Resolución N° 977-G-04; con validez nacional de los títulos por Resolución N° 160-SEB-00.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 332 -E.-

Expt. N° 1050-1191-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Capitulo IV del Anuario Escolar 2007-2008, estableciendo que la Jornada Institucional Obligatoria para EGB 3° Ciclo – Nivel Medio /E. Polimodal, R.E.Y.E.N.F., prevista para el día 08 de octubre de 2007, se llevara a cabo el día 24 de septiembre de 2007, por las razones explicitadas en el exordio.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 333 -E.-

Expt. N° 1050-1176-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 294 -E/07, de fecha 10 de septiembre de 2007, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2007.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1182.-

VISTO:

La necesidad de establecer un sistema eficiente y ágil para el trámite y declaración de los beneficios de exención o bonificación establecidos por el Art. 113° incisos 2°, 8° y 10° del Código Fiscal y las Leyes 4.652 y 4.993;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas fijan las condiciones para la declaración del beneficio de exención o bonificación en el pago del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes no videntes y otros discapacitados física y/o mentalmente; titulares de inmuebles afectados al régimen de bien de familia instituido por ley 4.403; jubilados y pensionados; titulares de única propiedad y grupos con necesidades básicas insatisfechas.

Que, dichos contribuyentes pertenecen a sectores denominados críticos y, por ende, el tratamiento que se les conceda para acceder a los beneficios de exención o bonificación previstos por la ley, debe ser sencillo y adecuado a sus posibilidades.

Que, en tal sentido, la Dirección ha establecido programas de cruzamiento de información que hace innecesaria la presentación de documentación que

acredite algunos de los extremos exigidos por las disposiciones que otorgan los beneficios de exención o bonificación. Que, en virtud de las facultades establecidas por el artículo 10° del Código Fiscal.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 1.010 de fecha 23 de diciembre de 2.002, a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los requisitos que deberán cumplimentar los solicitantes del beneficio de exención o bonificación de pago del Impuesto Inmobiliario otorgados por el Artículo 113° incisos 2°, 8° y 10° del Código Fiscal y las Leyes 4.652 y 4.993, de acuerdo a lo siguiente:

A) **CONTRIBUYENTES NO VIDENTES U OTROS DISCAPACITADOS FÍSICA Y MENTALMENTE** (art. 113° inciso 2 del Código Fiscal). Deberán presentar:

- 1) Formulario F-004/A, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará por duplicado, original para la Dirección y copia con cargo de recepción para el presentante.
- 2) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy.
- 3) Certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

B) **CONTRIBUYENTES TITULARES DE UN INMUEBLE AFECTADO AL RÉGIMEN DE BIEN DE FAMILIA LEY 4.403** (art. 113° inciso 8 del Código Fiscal). Deberán presentar:

- 1) Formulario F-004/A, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará por duplicado, original para la Dirección y copia con cargo de recepción para el presentante.
- 2) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy.

C) **CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS** (art. 113° inciso 10° del Código Fiscal). Deberán presentar:

- 1) Formulario F-004/A, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará por duplicado, original para la Dirección y copia con cargo de recepción para el presentante.
- 2) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy.
- 3) Fotocopia autenticada del recibo del último mes de jubilación o pensión percibido por el presentante.

D) **CONTRIBUYENTES TITULARES DE ÚNICA PROPIEDAD** (art. 4° Anexo I Ley 4652). Deberán presentar:

- 1) Formulario F-004/A, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que se presentará por duplicado, original para la Dirección y copia con cargo de recepción para el presentante.
- 2) Certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia de Jujuy.

E) **CONTRIBUYENTES CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS** (Ley 4993). Deberán presentar:

- 1) Formulario F-004/A, integrado por la totalidad de los datos solicitados, el que será presentado por duplicado, original para la Dirección y copia con cargo de recepción para el presentante.
- 2) Certificación de Familia Crítica extendida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.
- 3) Carnet de desocupado de cada uno de los miembros del grupo familiar.

ARTÍCULO 3°.- En caso de solicitarse la exención de pago respecto de inmuebles adjudicados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y no se hubiera otorgado escritura traslativa de dominio, los presentantes deberán acreditar su condición de adjudicatarios acompañando copia auténtica del instrumento de adjudicación respectivo.

ARTÍCULO 4°.- La documentación que se presente en fotocopia deberá encontrarse autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, caso contrario el solicitante deberá presentarse con el original y copia del documento a fin que la autoridad administrativa constate su autenticidad.

ARTÍCULO 5°.- La documentación especificada en los artículos anteriores deberá ser presentada ante la Sección Exenciones de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central) o en cualquiera de sus Delegaciones o Receptorías ubicadas en la Provincia, debiendo estar actualizada al momento de la presentación.

ARTÍCULO 6°.- Las oficinas receptoras recibirán el original de los Formularios F-004/A, entregando el duplicado con cargo de recepción que consignará día, hora y lugar de recepción, sello del organismo, documentación que se acompaña y legajo del agente receptor.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección resolverá los pedidos en el término máximo de noventa días corridos de finalizado el período de recepción de las solicitudes, emitiendo al efecto, resolución fundada, declarando el beneficio o rechazando la solicitud. En el primer caso se comunicará la decisión en la forma establecida por el artículo 95° inciso 3 del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. 1.998 y sus modificatorias). En el segundo supuesto la notificación será cursada por carta con aviso de retorno, por cédula, o telegrama colacionado, también podrá notificarse el solicitante en forma personal, dejando constancia de ello en las propias actuaciones.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección se encuentra facultada para requerir documentación complementaria, en cuyo caso el plazo fijado en el artículo anterior se suspenderá hasta tanto se acompañe la documentación requerida o venza el plazo otorgado para agregarla.

ARTÍCULO 9°.- La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse durante el año de vencimiento de la misma, y hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año. En caso de efectuarse la solicitud por primera vez, ésta podrá realizarse en cualquier momento, teniendo efecto sólo a partir del momento de su presentación, abarcando, en caso de resultar favorable, los anticipos no vencidos al momento de declaración de la exención.

ARTÍCULO 10°.- Las exenciones declaradas tendrán vigencia por dos períodos fiscales, mientras se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que las originaron. En caso que la Dirección constate la modificación de alguna de ellas, lo comunicará al contribuyente quien podrá elevar descargo, luego de lo cual la Dirección mantendrá la vigencia de la resolución o dictará el acto administrativo revocatorio.

ARTÍCULO 11°.- El Formulario F-004/A (Nuevo) continuará vigente para los pedidos de exención o renovación de ellas que se realicen durante el año 2007, resultando utilizables únicamente aquellos campos requeridos por la presente resolución y siendo aplicables únicamente los requisitos establecidos en este dispositivo. Una vez agotados los formularios existentes se utilizará el Formulario F-004/B que se aprueba por la presente resolución y que en Anexo se incorpora como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER como plazo para la solicitud de renovaciones de las exenciones cuyo vencimiento opera en 31 de diciembre de 2.007, desde el 15 de octubre de 2.007 hasta el 30 de noviembre de 2007. Únicamente para los pedidos que se realicen durante el período 2007 se aceptará documentación que haya sido solicitada por los presentantes para el vencimiento originalmente previsto en julio de 2.007.

ARTÍCULO 13°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, División Despacho, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.

Dr. LUIS MARCELO SALAS
SUBDIRECTOR- Dirección Provincial de Rentas
12 OCT. S/C.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio de la Razón Social **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.** cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día Martes 30 de Octubre del año dos mil Siete a horas 20.30 en sede social a los señores accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta
3. Capitalización de los aportes irrevocables
4. Aumento Capital

Nota: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con un anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea

DR. MARCELO H. MALLAGRAY
DIRECTOR MEDICO- SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO
12/17/19 OCT. LIQ. N° 66249 \$ 305,10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA BAJADA S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 30 ° día del mes de julio de 2007, reunidos las señoras SARA NELIDA COSTELLO, argentina, DNI.1.533.882, mayor de edad, soltera, de profesión agricultora, con domicilio en calle Coto de pesca la Bajada de la localidad de Fraile Pintado de la provincia de Jujuy, y MARIA FERNANDA MEDRANO, argentina, con DNI N° 26.501.352, mayor de edad, soltera, de profesión agricultora, con domicilio en calle Juan Scaro N° 580 del B ° Ciudad de Nieva de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

Artículo primero: DENOMINACION: A partir de la fecha queda constituida entre los compareciente una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "LA BAJADA S.R.L.".-

Artículo segundo: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Coto de pesca la Bajada de la localidad de Fraile Pintado de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan.-

Artículo tercero: DURACION: El plazo de duración se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. Podrá resolverse la disolución de la sociedad en cualquier momento, requiriéndose para ello la unanimidad de los socios.-

Artículo cuarto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades:- COMERCIAL: comercialización, de pescado SERVICIOS: alquiler de cabañas, snack bar, y pesca deportiva.-

Artículo quinto: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-), dividido en cien (100) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: la socio SARA NELIDA COSTELLO, cincuenta (80) cuotas de CIENTO CINCUENTA (\$150,00.-) cada una; y la socio MARIA FERNANDA MEDRANO, veinte (20) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA (150,00.-) cada una. La integración se realiza de la siguiente forma: la socio señora COSTELLO aporta dos inmuebles individualizado 1) Lote N° 15 de la Manzana 91 Padrón E- 15063 con nomenclatura catastral Circ. Dos Sección uno manzana noventa y uno, Parcela 15 Matrícula E- 5069-15063 2) un inmueble individualizado como Lote N° 16 de la Manzana 91 Padrón E- 15064 con nomenclatura catastral Circ. Dos Sección Uno manzana noventa y uno Parcela 16 Matrícula 5070-1564 ubicado en la localidad de Fraile Pintado. Dicho inmueble se encuentra cotizado en la suma de pesos PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-), y la señora MARIA FERNANDA MEDRANO, aporta la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00.-), integrados totalmente en éste acto.-

Artículo sexto: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión, al previo ejercicio del derecho a ser adquiridas por los demás socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, en forma fehaciente, si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron en proporción a su participación en el capital social.-

Artículo séptimo: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación será ejercida por la señora COSTELLO SARA NELIDA, quién investirá el cargo de gerente, y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad. A todos los socios, les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, o para garantizar obligaciones a terceros o de beneficios personales. Asimismo, no podrá realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con ésta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios, debiendo registrar poderes en el Registro Público de Comercio local.-

Artículo octavo: BALANCE: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado, si transcurridos treinta (30) días la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito.-

Artículo noveno: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma.-

Artículo décimo: FISCALIZACION: La sociedad podrá designar un órgano de fiscalización o sindicatura, que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, ejercerá el cargo por tres años, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La elección del síndico titular y el síndico suplente se harán en asamblea ordinaria por mayoría de capital.-

Artículo decimoprimer: DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS-RESOLUCIONES- MAYORIAS.- Los socios deberán reunirse a requerimiento del gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal de los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad hará conocer el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse, si estuviera presente la totalidad del capital, y la decisión se adopte por unanimidad de los socios.- Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho a receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19550. Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo con lo establecido con el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.-

Artículo decimosegundo: CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que propone ceder sus cuotas partes, lo comunicara a los socios, quienes se pronunciaran en el término que no podrá exceder de treinta (39) días de la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordado la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quién con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que sede, resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitarán la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial (en carácter supletorio se ampliará las disposiciones de los arts. 150, 152, 153 y 154 de la Ley 19.550) .-

Artículo decimotercero: FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Si estos fueren más de uno, deberán unificar su presentación en una sola persona. Su incorporación se hará efectiva cuando se acrediten la calidad de herederos y en el interin serán presentados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas, será en estos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los treinta (30) días de haberse comunicado a la gerencia,

el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-

Artículo decimocuarto: LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de las tres cuartas partes del capital presente. Los liquidadores ejercerán la presentación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo.-

Artículo decimoquinto: **AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION:** en este mismo acto los socios autorizan al Dr. TULIO HERNAN LELLO, abogado del foro local para que proceda a realizar todos los tramites atinente a la inscripción de la Sociedad en el Registro Publico de comercio.

Act. Not. N° A- 00515352. Esc. -S. S. de Jujuy.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 octubre de 2007.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
12 OCT. LIQ. N° 66218 \$ 52,70.-

ACTA DE LA TRIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su local social de calle Independencia N° 258, a los Diez días del mes Julio del Dos mil siete, se reúnen en Asamblea General Ordinaria el total de los Señores Accionistas de la Empresa **DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.**, cuya nómina consta en el Registro de Asamblea al folio diecisiete, siendo las Diecisiete horas con la presencia del Síndico Titular y la asistencia de accionistas que representan la totalidad del Capital Social, se declara abierta la Asamblea bajo la presidencia de su Titular Ingeniero Pedro De Michiel, pasando a considerar el orden del día respectivo en el se consigna la convocatoria que se hizo llegar personalmente a cada uno de los señores accionistas presente. El Señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Artículo 67 del decreto Ley 19550/72, con la debida anticipación se han puesto a disposición de los Señores Accionistas los documentos a tratar. En consecuencia el Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea **el punto 1° del orden del día que literalmente dice:** “ Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2.006, el accionista Pedro De Michiel, hace moción para que se tengan por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los Señores Accionistas, y que se omita su transcripción en actas por encontrarse estos documentos insertos en los libros de la Sociedad, lo que se aprueba y así se resuelve por unanimidad de los presentes. Puestos a consideración **el punto 2° del orden del día que literalmente dice:** “Consideración y aprobación de la Distribución de Utilidades”, el Señor Presidente informa que el resultado del ejercicio motivo de tratamiento ha dado una utilidad de \$ 2.337.035,44, monto este con el cual se efectuará la siguiente distribución: **A** Reserva Legal: \$ 77.266,15; **B** Impuestos a las Ganancias: \$ 791.712,40; **C** Honorarios de Directivos: \$ 75.000,-; **D** Dividendos a Pagar: \$ 1.393.056,89. Luego de algunas explicaciones se aprueba la distribución señalada por unanimidad, quedando a cargo del Directorio fijar la época de pago de los honorarios.. Puesto a consideración **el punto 3° que literalmente dice:** “Fijación del número de Directores y su elección” por unanimidad se conviene fijar en seis el número de Directores, resultando electos Directores las siguientes personas: Señoras: Maria Rosa Spallanzani de De Michiel, Doctora Maria Silvina De Michiel de Rodríguez Vega, Andrea Carina De Michiel de Toffoli, Arquitecta Maria Eugenia De Michiel de Mulqui, Señores Adrián Marcelo De Michiel y el Ingeniero Pedro De Michiel. Asimismo se resuelve por unanimidad designar como: **PRESIDENTE** al Ingeniero Pedro De Michiel, como **VICEPRESIDENTE** a la Señora Maria Rosa Spallanzani de De Michiel, como **VOCALES TITULARES** a las Señoras: Doctora Maria Silvina De Michiel

de Rodríguez Vega, Andrea Carina De Michiel de Toffoli, Arquitecta Maria Eugenia De Michiel de Mulqui, y al Señor Adrián Marcelo De Michiel. Puesto a consideración **el punto 4° que literalmente dice:** “Designación de Síndicos Titulares y Suplentes”, se resuelve por unanimidad designar Síndico Titular al Dr. Rafael Hugo Reyes y Síndico Suplente al Dr. Gustavo Enrique Fiad. Asimismo se designa al Dr. Carlos A. Rodriguez Vega, a los fines que el mismo o la persona que este designe, proceda a realizar el trámite de Inscripción pertinente ante las Autoridades del Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente expresa que se da por concluida la reunión que se celebó como Asamblea unánime y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 237 de la Ley 19550/72 por lo que se invita a todos los concurrentes a suscribir la presente Acta, lo que así se hace. Con lo que se da por concluida la reunión firmando para constancia de la misma., cuando son las Veinte horas.-

ACT. NOT. N° A-00518669- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO-ADS. REG. N° 68- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2007.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO.-
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
12 OCT. LIQ. N° 66230 \$ 101,70.-

N°270. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA. CESION DE CUOTAS “CLERICO S.R.L.”. GERMAN PONCE A FAVOR JUAN RICARDO QUIROGA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes septiembre del año dos mil siete, ante mí, NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, Titular del Registro número cuarenta y cuatro, COMPARECE: GERMAN PEDRO PONCE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.007.707, (CUILN°20-12007707-5) divorciado conforme sentencia expedida en Expediente N°66944/00 que tramitara en los Tribunales de Familia- Vocalía 2 de esta provincia , domiciliado en avenida 19 de abril 661, planta baja, departamento “E” de esta ciudad. Hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe.-, por una parte y por la otra JUAN RICARDO QUIROGA, argentino, Cédula de Identidad número 6.818.751 expedida por la Policía. Federal- Libreta de Enrolamiento número 6.647.510, (CUILN°20-06647510-8), viudo de sus únicas nupcias natividad Rosario Velásquez Morales , con domicilio en calle El Naranjero esquina El Lapacho del Barrio los Perales de esta ciudad. Hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. Y DICEN: Que vienen por este acto a formalizar: **I.- CESION DE CUOTAS SOCIALES:** de la firma “**CLERICO, S.R.L.**”, inscrita en el Registro público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 246, Acta N°244, Libro I S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 18, Folio 116/130 , del Legajo II, Tomo I del Registro de escrituras Mercantiles y al Folio 246, Acta N°244 del Libro I de S.R.L. en fecha 20 de mayo del año 1993, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Germán Pedro Ponce CEDE a favor de Juan Ricardo Quiroga la totalidad de las cuotas societarias que le corresponden en la mencionada sociedad: treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (32851) cuota parte de valor nominal cada una de pesos uno (\$1.), representativas del noventa y ocho coma ocho por ciento (98,8%) del total del capital social.- **SEGUNDA:** La presente cesión se realiza a título de VENTA por el precio total de PESOS CINCUENTA (\$50.000.-) que es abonado en este acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y formal carta de pago. **TERCERA:** A los efectos de dar cumplimiento a la cláusula DÉCIMA del contrato social, la socia Estela Fernandez, D.N.I.n°18.321.327 presta su formal conformidad a la presente cesión en los términos que anteceden.- **CUARTA:** El Cesionario, por su parte, acepta las cuotas societarias cedidas a su favor y en los términos referidos, manifestando que tiene pleno conocimiento del estado financiero de la empresa. En consecuencia de la presente cesión el señor Germán Pedro Ponce queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre el periodo del ejercicio devengado, y que tampoco tienen reclamo alguno que formular al cesionario.- **II.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:** En consecuencia de la cesión que antecede las partes acuerdan la modificación del contrato social de la firma “CLERICO S.R.L.” en su cláusula Cuarta del Capital Social, la cual queda modificada por la siguiente: “CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (33250) dividido en treinta y tres mil doscientos cincuenta partes de PESOS UNO (\$1.-) valor nominal cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Ricardo Quiroga es titular de treinta y dos mil

ochocientos cincuenta y uno (32851) cuota parte de pesos unos (\$1.-) cada una, representativas del 98,8% del total del capital social. por un total de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y Estela Fernández es titular de trescientas noventa y nueve (399) cuota parte de pesos uno (\$1) cada una, representativas del 1,2% del total del capital social.- III.- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Acto seguido los actuales socios, Estela Fernández y Juan Ricardo Quiroga, quienes representan el total de capital social, resuelven: ratificar al últimamente nombrado, en el cargo de socio gerente de la firma.- **IV.- CONSTANCIAS NOTARIALES:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario bajo el N° 011375 de fecha quince de agosto del presente año, resulta que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, Escribana Autorizada, doy fe.- Hay dos firmas insertas por los comparecientes. Ante mí. Esta mi firma y sello Notarial. **CONCUERDA** fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 369 y 370 del Protocolo "A" del Registro N°44 a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00519091- ESC. NORMA R. CHAVEZ DE LEDESMA- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
12 OCT. LIQ. N° 66228 \$ 52,70.-

N°269: ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE: PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DE CESION DE CUOTAS PARTES- CLERICO S.R.L SOLICITADA POR GERMAN PONCE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de año dos mil siete, ante mí, NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, Escribana Pública Titular al Registro número cuarenta y cuatro, COMPARECE: GERMAN PEDRO PONCE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.007.707, CUIL N°20-12007707-5, divorciado, domiciliado en avenida 19 de abril 661, planta baja, departamento "E" de esta ciudad. Hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe.- Y EXPRESA: Que en fecha siete de junio pasado adquirió cuotas partes de la firma **Clericó S.R.L.** Que a los efectos de formalizar la inscripción de dicho contrato, viene por este acto a solicitar de la Autorizante la Protocolización del Contrato de Cesión de Cuotas Partes como así también la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia de los solicitado hace entrega del instrumento de cesión en original con firmas certificadas y con la debida reposición del sellado de la dirección Provincial de Rentas por la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve (\$689,00.-) con fecha doce de septiembre del presente año, documento que en sus partes pertinentes se transcribe a continuación: "CONTRATO DE CESION DE CUOTA PARTES- CLERICO S.R.L. --Entre los cónyuges en primeras nupcias: JUAN RICARDO QUIROGA, argentino, C.I.:N°6.818.751 expedida por la Pol. Federal- L.E.N°6.647.510, NATIVIDAD ROSARIO VELÁSQUEZ MORALES, de nacionalidad boliviana, Cédula de Identidad N°8.287.380, expedida por la Policía Federal, domiciliados en calle El Naranjero esquina El Lapacho del Barrio los Perales de esta ciudad, por una parte, en adelante los CEDENTES, y por la otra , como CESIONARIOS, los señores GERMAN PEDRO PONCE, argentino, D.N.I.N°12.007.707, divorciado, domiciliado en avenida 19 de abril 661, planta baja, departamento "E" de esta ciudad, y ESTELA FERNÁNDEZ, argentina, D.N.I. N° 18.321.327, soltera, domiciliada en la Manzana 532 del Lote 31, 370 Viviendas, II Etapa, barrio Alto Comedero de esta ciudad, por la presente acuerdan celebrar la presente CESION- VENTA: **PRIMERO:** Los cónyuges QUIROGA- VELASQUEZ son únicos socios de la firma Clericó S.R.L. con domicilio legal en

calle Alvear N°867 de esta ciudad, cuyo contrato social se encuentra inscripta en el Registro público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 246, Acta N°244, Libro I S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 18, Folio 116/130 , del Legajo II, Tomo I del Registro de escrituras Mercantiles y al Folio 246, Acta N°244 del Libro I de S.R.L. en fecha 20 de mayo del año 1993.----- Son titulares de las cuotas partes en la siguiente forma: el señor Juan Ricardo Quiroga es titular exclusivo de seis mil seiscientos cincuenta (6650) cuotas partes de valor nominal cada una de pesos uno (\$1), representativas del veinte por ciento (20%) del total del capital social; y la señora Natividad Rosario Velásquez Morales es titular de veintiséis mil seiscientos (26600) cuotas partes de valor nominal pesos uno (\$1) cada una, representativas del 80% del total del capital social.- **SEGUNDO:** Por la presente los cónyuges Quiroga- Velásquez en el carácter antes mencionado, por este acto TRANSFIEREN A TITULO DE CESION VENTA a Germán Pedro Ponce la cuotas sociales antes referidas en la siguiente forma: Juan Ricardo Quiroga la cantidad de seis mil doscientos cincuenta y uno (6.251) cuotas partes y la señora Natividad Rosario Velásquez Morales la cantidad de veintiséis mil seiscientos (26600) cuotas partes, por el precio total de pesos cincuenta mil (\$50.000), suma que fuera abonado con anterioridad a este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y formal carta de pago por el total del precio.- **TERCERA:** Por su parte el señor Juan Ricardo Quiroga TRANSFIERE A TITULO DE CESION VENTA a favor de Estela Fernández la cantidad de trescientas noventa y nueve cuotas partes (399) , por el PRECIO total de pesos tres mil (\$3.000.-) que fueron abonados con anterioridad sirviendo la presente de formal y suficiente recibo. **CUARTA:** Impuestos los cesionarios del contenido de la presente cesión, expresan su más formal aceptación a la cesión de las cuotas partes realizadas a sus favor, declarando que tiene pleno conocimiento del estado económico financiero de la sociedad. **QUINTA:** En virtud de la cesión que antecede los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma y que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores - **SEXTA:** En este estado, la señora Natividad Rosario Velasquez Morales en consecuencia de la cesión que antecede formula su más expresa renuncia en forma indeclinable al cargo de gerente que detentaba en la firma Clericó S.R.L., declarando que no tiene ningún reclamo que formular en tal carácter.- **SEPTIMA:** MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: En consecuencia de la cesión que antecede las partes acuerdan la modificación del contrato social de la firma CLERICO S.R.L. en su cláusula Cuarta del Capital Social, la cual queda modificada por la siguiente: "CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$33.250.-) dividido en treinta y tres mil doscientos cincuenta cuotas partes de PESOS UNO (\$1.-) valor nominal cada una, suscrito e integrado en la siguiente forma: Germán Pedro Ponce es titular de treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (32851) cuota parte de pesos unos (\$1.-) cada una, representativas del 98,8% del total del capital social., y Estela Fernández es titular de trescientas noventa y nueve (399) cuota parte de pesos uno (\$1) cada una, representativas del 1,2% del total del capital social.- **OCTAVA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: Por su parte los cónyuges Quiroga- Velásquez prestan formal asentimiento recíproco a la disposición que antecede en los términos del art. 1277 del C.C., como así también prestan la conformidad prevista en el art. décimo del contrato social. **NOVENA:** MODIFICACION DE CONTRATO: DESIGNACIÓN DE GERENTE: los actuales socios, representando el total del capital social, y en consecuencia de la renuncia formulada por la señora Natividad Rosario Velásquez Morales, resuelven modificar el contrato social en la cláusula quinta, la cual queda modificada por la siguiente: "CLAUSULA QUINTA: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del señor JUAN RICARDO QUIROGA, L.E. N°6.647.510 por tiempo indeterminado, quien actúa en calidad de GERENTE con las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos comerciales, así como avalarlos, y/o endosarlos, realizar , todas clases de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto Y/O particular creados y/o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales y generales, ya sean judiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en casos de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen sólo características enunciativa y no limitativa, pudiendo el gerente, efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianza o negocios ajenos al giro social. Para obligar a la sociedad será necesario la firma del GERENTE, precedida de la

denominación social”.--- En prueba de conformidad y a un solo efectos se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete. Hay cuatro firmas en cada foja y al final constan las siguientes aclaraciones JUAN RICARDO QUIROGA, NATIVIDAD R. VELÁSQUEZ MORALES, GERMAN PONCE, ESTELA FERNÁNDEZ. CERTIFICACION DE FIRMAS. Ley 4884/96. Actuación Notarial N° A 00523615. San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2007. El que suscribe y sella al pie Escribano/a NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, Escribana Pública Titular del Registro número cuarenta y cuatro con asiento en Avda. 19 de abril 695, 1° Piso, Of. 1 de esta ciudad. CERTIFICA: PRIMERO: Que las cuatro firmas (4) que obra/n en el instrumento que liga a esta fojas (CONTRATO DE CESION DE CUOTAS PÀRTEES “CLERICO S.R.L”), es/son puesta/s, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación: JUAN RICARDO QUIROGA, CIN°6.818.751 expedida por la Policía Federal; NATIVIDAD ROSARIO VELÁSQUEZ MORALES, C.I. N°8.287.380 expedida por la Policía Federal; GERMAN PEDRO PONCE, D.N.I. N° 12.007.707; ESTELA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.321.327.- La presente certificación no juzga el contenido del presente instrumento. SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan por sus Propios derechos.- TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultáneamente en el Libro de Requerimientos N°09 al Folio 003 asiento 07 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s Serie N°C00263381/82/83/84.-, hay una firma con sello aclaratorio: NORMA R. CHAVES de LEDESMA. ESCRIBANA TITULAR R.N°44. SAN SALVADOR DE JUJUY”. Lo relacionado y transcripto CONCUERDA FIELMENTE con el instrumento que en original tengo a la vista y agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de esta escritura. Previa lectura y ratificación del compareciente, firma por ante mi, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma ilegible inserta por el compareciente. Ante mi está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó por ante mí a los folios 366 a 368del Protocolo “A” del Registro Notarial N°44, a mi cargo, doy fe. Para el cesionario, expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00519092/93/94- ESC. NORMA R. CHAVEZ DE LEDESMA- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
12 OCT. LIQ. N° 66228 \$ 52,70.-

ACTA DESIGNACION AUTORIDADES

En la Sede Social de la firma los 18 días de Julio de dos mil siete, siendo horas nueve, se constituyen los señores Accionistas de **Dulces Otito SAIC**, que conforme consta representan las tenencias accionarias representativas del cien por ciento del Capital Social, a los efectos de celebrar esta Asamblea General Ordinaria, por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme al Art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificaciones.- Haciendo uso de la palabra el Señor Presidente de la Empresa Ing. Alberto Enrique Galli declara abierta las sesiones y ordena dar inmediato tratamiento al único Punto del Orden del Día “Designación de miembros del Directorio conforme a mandato estatutario”.- Haciendo uso de la palabra nuevamente el Señor Presidente de la firma, manifiesta que ha pedido se constituya esta Asamblea, habido cuenta que debido a que a fines del Ejercicio 2006 se han venido realizando modificaciones en los sistemas contables, que por razones de fuerza mayor e imponderables que no pudieran ser advertidos, han demorado las tareas operativas de emisión de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2006, haciendo materialmente

imposible contar con dicha documentación, siendo estas circunstancias y no otras las que impidieron convocar a la Asamblea que trate los mismos, aun cuando se esta trabajando contra reloj para culminar los trabajos administrativos y operativos que demandan los mismos, y que conforme consta en el Estatuto y en el Acta de Asamblea Ordinaria del 20/07/2004 los mandatos para el actual Directorio se encuentran próximos a vencer, es necesario, para asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa y su gestión, poner a consideración de los Señores Accionistas la designación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario o hasta tanto otra Asamblea resuelva otra circunstancia.- Así es que se abre un interesante debate sobre el tema, y pide la palabra la accionista Ester Galli, quien manifiesta que en atención a los expresado por el Señor Presidente y al intercambio de opiniones operado al respecto, entiende que es necesario darle continuidad a la gestión del actual Directorio, atento no solo a la experiencia en el manejo y disposición de la actividad productiva y comercial de la Empresa y la sólida protección puesta de manifiesto en los hechos y acciones encauzado ,sino en el fuerte arraigo y compromiso con el engrandecimiento de la misma, sin dejar de lado el contexto complejo que hoy deben afrontar, donde los cambios y la volatilidad de los mercados requieren de una visión amplia del negocio, con proyecciones de corto y mediano plazo flexibles y permeables a dichos cambios, por ello es que mociona que los actuales miembros del Directorio, sean reelegidos con mandato por tiempo estatutario o hasta el tiempo que por otra Asamblea se modifique lo aquí resuelto.- Luego de un brevísimo intercambio de opiniones sobre el tema , se procede a votación, de lo que resulta que “ La Asamblea Ordinaria de Dulces Otito SAIC” resuelve por unanimidad designar como Director Titular y en el cargo de Presidente de la Empresa al Ing. Alberto Enrique Galli y como Director Titular al Señor Elías Galli.- Acto seguido los directores electos aceptan los cargos con los que fueron investidos y agradecen la confianza depositada en sus personas.- No Habiendo otros temas por tratar y siendo las once y treinta horas, el presidente electo de la firma declara finalizadas las deliberaciones de la Asamblea Ordinaria de Dulces Otito SAIC, acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.-

ACT. NOT. N° A-00072441- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H)- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA –Jefe de Mesa General de Entradas por Habilitación al Juzgado de Comercio
12 OCT. LIQ. N° 66224 \$ 101,70

ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO.- N° 191.-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a un día del mes de Octubre de dos mil siete, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen RICARDO FEDERICO VILLAFÁÑES, argentino, D.N.I. N° 16.899.327, casado en primeras nupcias con Silvia Estela Salas, Ingeniero Eléctrico, de 44 años de edad; y SIXTA DEL CARMEN MOREL, argentina, D.N.I. N° 16.481.287, soltera, Contadora Pública Nacional, de 44 años de edad, ambos domiciliados en calle Antonio Paleari N° 114, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y DICEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: PRIMERO: Denominación: La sociedad girará Bajo la denominación de "**BITNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- SEGUNDO: Domicilio: Tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERO: Duración: El plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.- CUARTO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: Investigación, desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723 (Ley de Propiedad Intelectual). Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros de productos registrados en los términos de la Ley N° 11.723.- Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que

estén destinados para sí o para ser provistos a terceros.- Desarrollo de software a medida.- Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos; y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.- Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades, tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.- Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedia, equipamiento satelital y espacial en general y sistemas de telefonía fija, móvil, transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.- Compra y venta de equipos, partes, insumos, accesorios informáticos o similares, para su venta en el mismo estado de su adquisición o transformados, ensamblados mediante procesos industriales. Reparación, mantenimiento y tareas similares a equipos informáticos. Las actividades indicadas podrán ser realizadas en y para el mercado interno y/o mediante operaciones de importación y/o exportación.- Siendo estas facultades meramente enunciativa.- QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, representados por CIENTO VEINTE Cuotas Sociales de Pesos CIEN cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente forma: RICARDO FEDERICO VILLAFANE, cincuenta y un cuotas sociales o sea cinco mil cien pesos, y SIXTA DEL CARMEN MOREL cuarenta y nueve cuota sociales o sea cuatro mil novecientos pesos.- SEXTO: Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes.- Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta, y usarán sus firmas precedidas del sello de la Razón Social.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con los mismo quedando expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros.- SEPTIMO: Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, por sí o por terceros designados al efecto.- OCTAVO: De La Reunión: De Socios La transformación, fusión, escisión, prorrogación, reconducción, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales.- NOVENO: Balance e Inventario: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- A tal efecto, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las pérdidas y ganancias.- DECIMO: distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que responda a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, lo mismo en el caso de que hubiere pérdidas.- DECIMO PRIMERO: Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas entre los socios es libre.- La Cesión de cuotas con respecto a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga a ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad del otro socio, quien se reserva el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el

derecho de preferencia para adquirirla.- A tal efecto deberá comunicar a la sociedad, indicando el precio de la misma y el nombre del interesado.- Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad.- Si no se contestare pasado los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia.- DECIMO SEGUNDO: Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporará a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de los herederos o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- DECIMO TERCERO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan nombrados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prescrita en el artículo quinto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social BITNET S.R.L.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2º, parte 2º, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Antonio Paleari N° 114, Barrio Bajo La Viña, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a RICARDO FEDERICO VILLAFANE y a SIXTA DEL CARMEN MOREL.- Esta mi firma y sello notarial, Ante mí LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio trescientos setenta y tres, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para BITNET S.R.L., expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00073836- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TITULAR DEL REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2007.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
12 OCT. LIQ. N° 66217 \$ 52,70.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL PABLO SORIA"
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07

OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE LIMPIEZA, PORTERIA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y CORTE DE CESPED POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR UN MONTO DE PESOS: UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000), AUTORIZADO EN EXPTE. N° 0714-243/06 DECRETO-ACUERDO 8734-5-07.

APERTURA: 22 DE OCTUBRE DEL 2007 a horas: 09:00 en el SALON ATENEU DEL "HOSPITAL PABLO SORIA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.080.000. (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL).

PLIEGO E INFORMES: DIVISION ADQUISICIONES DEL H.P.S.- situado en calle Guemes N° 1345 SAN SALVADOR DE JUJUY- todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 hs. Teléfono: 0388-4221298.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00 (Quinientos).-

C.P.N. NORA M. FEMAYOR
Sub- Directora Administrativo- Hospital "Pablo Soria"
05/08/10/12/17 OCT. LIQ. 66162 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICARON
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2007.-
Licitación Pública N° 4
(Prorroga de Licitación)

OBRA: "SISTEMATIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO LAS MARTAS"

UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – B° Alto Comedero DPTO. PALPALA (Palpalá).-

EXPEDIENTE: N° 613 – 019/07 –

PRESUPUESTO OBRA: \$ 13.656.925,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.022.618,00.-

FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 9.104.616,67.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGÑAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGÑAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY A PARTIR DEL 02-07-07.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 136.569,25.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 10.000,00.-

FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007 HASTA HS 08:00.-

Ing. VICTOR OSVALDO RIOS RICO
Sub- Director- Direc. Prov. de Recursos Hídricos
08/10/12 OCT. LIQ. N° 66161 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL/2007

LICITACION PUBLICA – PRESUPUESTO OFICIAL (1.510 UNIDADES): \$ 113.074.610

651 UNIDADES CON TERRENO DEL IVUJ

859 UNIDADES CON PROVISION DE TERRENO

Venta de pliego a partir del 22/10/2007 – Apertura de Ofertas a partir del 21/11/2007-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Guemes 853 San Salvador de Jujuy.

Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Dpto. Diseño, Guemes 853, 2° Piso – San Salvador de Jujuy.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. DE 2007.-

Arq. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI
PRESIDENTE Inst. de Viviendas y Urb. de Jujuy- I.V.U.J.
12/17/19 OCT. LIQ. N° 66191 \$ 20,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION – SECRETARIA DE EDUCACION – AREA LOGISTICA

LA UNIDAD EJECUTORA CENTRAL / JURISDICCIONAL

LLAMA A:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°...04.../..07

OBJETO: ADQUISICIÓN DE :32 Conjuntos docentes, 960 Conjuntos unipersonales, 504 Conjuntos P.C., 158 Mesas impresoras, 32 Atril para fibra, 32 Pizarrones de tiza, 64 Armarios, 64 Bibliotecas, 32 Mueble TV. Y video y 95 bibliotecas móviles.

La apertura tendrá lugar en: Avda. España N° 1630. S.S. de Jujuy. El día 6 de Noviembre de 2007 a las 11 (30) hs.

1. La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (PROMSE). En este marco se procederá a la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados. Para ellos liberarán fondos a la cuenta especial de la Unidad Ejecutora jurisdiccional JUJUY la que efectuará pagos de acuerdo a los plazos y condiciones del presente llamado.

2. La Unidad Ejecutora Jurisdiccional JUJUY invita a los licitantes con nacionalidad en países miembros del Banco a

presentar ofertas para la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados.

3. Los licitantes podrán cotizar por uno o más lotes completos. Las ofertas por cantidades menores a las solicitadas o por lotes incompletos no serán consideradas. Se aceptarán descuentos por la adjudicación de varios lotes, siempre que estén especificadas en el formulario de oferta. La comparación de ofertas y adjudicación de contratos será efectuada sobre la base de lotes individuales o de varios lotes, la cual resulte económicamente más conveniente para el comprador

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional y leer los documentos de licitación en la Dirección que se indican al final de este formulario (1), de 8.00 a 13.00 hs

5. Los licitantes interesados podrán (retirar o comprar .según corresponda) un juego completo de documentos de licitación solicitado por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario (1), y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos ochenta \$80 Esta suma podrá pagarse mediante dinero en efectivo.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este formulario (1) a más tardar a las 11.00hs. Todas las ofertas se acompañarán con garantía conforme se indica en los documentos de la licitación.

7. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de este formulario (1) a las.11.30 hs.

(1) Unidad Ejecutora Jurisdiccional
Calle Avda. España..N°.1.630..Ciudad de .S .S. de Jujuy
CP..4.600 Provincia JUJUY .Tel/fax03884249403/07

ARQ. PATRICIA E. ARAYA
JEFA AREA LOGISTICA- MINISTERIO DE EDUCACION
12/17/19 OCT. LIQ. N° 66222 \$ 20,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION – SECRETARIA DE EDUCACION - AREA LOGISTICA
LA UNIDAD EJECUTORA CENTRAL / JURISDICCIONAL

LLAMA A:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°...07.../..07

OBJETO: ADQUISICIÓN DE : OBJETO: ADQUISICIÓN DE : 910 Conjuntos Unipersonales, 109 Conjuntos Computación, 28 Mesas Impresoras, 66 Conjuntos Docentes, 41 Bibliotecas, 144 Mesones, 889 Sillas comunes, 76 Armarios, 37 Pizarrón de Tiza, 12 Pizarrón de fibra, 6 Bibliotecas móviles, 4 Mueble T.V. y 6 Mueble Retroproyector
La apertura tendrá lugar en: Avda. España N° 1630. S.S. de Jujuy.

El día 7 de Noviembre de 2007 a las 11 (30) hs.

1. La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (PROMSE). En este marco se procederá a la adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados. Para ellos liberarán fondos a la cuenta especial de la Unidad Ejecutora jurisdiccional JUJUY la que efectuará pagos de acuerdo a los plazos y condiciones del presente llamado.

2. La Unidad Ejecutora Jurisdiccional JUJUY invita a los licitantes con nacionalidad en países miembros del Banco a presentar ofertas para la

adquisición de los bienes y servicios conexos mencionados.

3. Los licitantes podrán cotizar por uno o más lotes completos. Las ofertas por cantidades menores a las solicitadas o por lotes incompletos no serán consideradas. Se aceptarán descuentos por la adjudicación de varios lotes, siempre que estén especificadas en el formulario de oferta. La comparación de ofertas y adjudicación de contratos será efectuada sobre la base de lotes individuales o de varios lotes, la cual resulte económicamente más conveniente para el comprador

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional y leer los documentos de licitación en la Dirección que se indican al final de este formulario (1), de 8.00 a 13.00 hs

5. Los licitantes interesados podrán (retirar o comprar .según corresponda) un juego completo de documentos de licitación solicitado por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario (1), y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cincuenta \$ 60 Esta suma podrá pagarse mediante dinero en efectivo.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este formulario (1) a más tardar a las 11.00hs. Todas las ofertas se acompañarán con garantía conforme se indica en los documentos de la licitación.

7. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de este formulario (1) a las 11.30 hs.

(1) Unidad Ejecutora Jurisdiccional
Calle Avda. España..Nº.1.630...Ciudad de .S. de Jujuy
CP..4.600 Provincia JUJUY .Tel/fax03884249403/07

ARQ. PATRICIA E. ARAYA
JEFA AREA LOGISTICA- MINISTERIO DE EDUCACION
12/17/19 OCT. LIQ. Nº 66223 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 06/2007

Obra: "HOSPITAL DE MAIMARA - SECTOR APS - DPTO. TILCARA"

Ubicación : DPTO. TILCARA – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 299.994,00.-

Plazo de Ejecución : CINCO (5) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 25-OCTUBRE-2007. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA
Director General- Dirección General de Arquitectura- Jujuy.-
12/17/19 OCT. LIQ. Nº 66221 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 05/2007

Obra: "HOSPITAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO – ABRA
PAMPA- II ETAPA"

Ubicación : DPTO. COCHINOCA – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 437.854,00.-

Plazo de Ejecución : CINCO (5) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 24-OCTUBRE-2007. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV.
SANTIBAÑEZ 1602.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA
Director General- Dirección General de Arquitectura- Jujuy.-
12/17/19 OCT. LIQ. Nº 66221 \$ 20,50

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA Nº 71

REMATARA
JUDICIAL CON BASE DE PESOS: \$ 2.596,50.- LA MITAD INDIVISA
DE UN INMUEBLE UBICADO EN AVD. GRAL. SAN MARTIN Nº 69
ESQ. INDEPENDENCIA de la CIUDAD de LA QUIACA – DPTO. YAVI
– PROVINCIA DE JUJUY.

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara de lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy , en los autos del **Expediente Nº B – 76.688/93/2006**, caratulado: " RECONSTRUCCION EXPTE. A – 76.688/93: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SUCESION DE ABRAHAM AREF LLAPUR c/ MANSILLA, ANIBAL NORBERTO RENE", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos \$ 2.596,50.-, que corresponde en forma proporcional a la valuación fiscal, la mitad indivisa de un inmueble de propiedad del demandado, individualizado como MATRICULA N – 232; CIRC 1; SECCION 2; MANZANA 43; PARCELA G – 1; PADRON N- 3539; ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN Nº69 ESQ. INDEPENDENCIA de la CIUDAD DE LA QUIACA – DEPARTAMENTO YAVI – PROVINCIA DE JUJUY, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 188,3525 m2 según planos. Las medidas son : Ext. : Fte. N.: 22,17 m.; Ochava : 4,00 m. ; Fte. E. : 3,67 m.; Cfte. S. : 13,75 m. con rumbo S mide 0,30 m., con rumbo O mide 1,85 m., con rumbo S no consigna medida, con rumbo O mide 4,45 m., con rumbo N mide 5,95 m y con rumbo O mide 4,95 m., en línea quebrada. Cfte. O : 6,80 m., y Limita al N.: Avenida San Martín; S.: Parcela G - 2; E.: Calle y parte parcela G -2, y O.: Parte parcelas F –2 y G -2. Estado Ocupacional : según consta en autos a fs. 84, por informe del Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Quiaca, el inmueble se encuentra ocupado, bajo relación de alquiler. Gravámenes: Asiento 1. EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indivisa – Por oficio fecha 13/09/93 – Juzg. Cámara C. y C., Sala III – Vocalía Nº 7- Expte. Nº A – 72560/93- Carat.: " EMBARGO PREVENTIVO: SUCESION DE ABRAHAM LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA" – Pres. n° 7318, fha. 14/09/93 INSC. PROVISORIA: 12/10/93 – Por oficio de fecha 19/11/93 – Pres. N° 9906 el 09/12/93 – INSCRIPCION DEFINITIVA : 11/02/94.- 2 : REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1.- Por oficio de fecha 27/2/98 – Cámara C. y C. – Sala II – Jujuy – Expte. A – 72560/94 – "EMBARGO PREVENTIVO: ABRAHAM PABLO LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA". Pres. Nº 2707, el 12/3/98 - Registrada: 29/3/98.-Asiento 3.-REINSCRIPCION DE EMBARGO: Ref. As. 1 y 2- Por Oficio de fha. 25/10/02- Cam. C. y C.- Sala II, – Jujuy- Expte. Nº A – 72560/94 - carat. " EMBARGO PREVENTIVO: ABRAHAM PABLO LLAPUR c/ ANIBAL NORBERTO RENE MANSILLA" Pres. n° 12991 el 14/11/02- Registrada: 15/11/02.- Deudas: al día 11/07/07 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.975,10.-; al día 24/07/07 a la Municipalidad de La Quiaca la suma de pesos \$ 2.714, en concepto por Tasa de Limpieza y Extracción de Residuos; a la Empresa Agua de Los Andes al día 12/7/07 no registra deuda ; al día 31/07/07 la Empresa Ejesa informa que el inmueble no registra servicio eléctrico.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 12 de OCTUBRE de 2007 a hs. 18,00 en calle Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular Nº 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 28 de setiembre de 2007. César H. Barea - Prosecretario.-

08/10/12 OCT. LIQ. Nº 66165 \$ 17,70.-

LUIS ALBERTO C. CAMAÑO
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 102
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TRES (3) AMBOS "MARCA SUIXTIL" DE
ALPACA MECANICA - DOS (2) AMBOS "MARCA SUIXTIL" DE

ALPACA – DOCE (12) CAMISAS MANGAS CORTAS “MARCA CLIFFORD” – DIEZ (10) AMBOS DE SARGA Y ALPACA “MARCA SUIXTIL” DIVERSOS TALLES – VEINTE (20) PANTALONES DE ALPACA MECANICA, DIVERSOS TALLES.
 DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte: B-62716/00**, Caratulado: "EJECUTIVO: CIUADADELA S.R.L. C/ GRAND PRIX S.R.L.", comunica que el Martillero P. Judicial Camaño Luis Alberto C., Matrícula Profesional N° 102, REMATARA, el día 12 de Octubre del año 2007, a hs. 18.00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y SIN BASE: TRES (3) AMBOS MARCA SUIXTIL, ALPACA MECANICA; DOS (2) AMBOS MARCA SUIXTIL DE ALPACA; DOCE (12) CAMISAS MANGA CORTA, MARCA CLIFFORD, DISTINTOS TONOS; DIEZ (10) TRAJES DE SARGA Y ALPACA DE DIVERSOS TALLES, MARCA SUIXTIL; VEINTE (20) PANTALONES DE DIVERSOS TALLES, MARCAS VARIAS, DE ALPACA MECANICA, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Las prendas podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2007. PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA, SECRETARIO.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 66201 \$ 17,70-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CORRIENTES N° 2380 DEL BARRIO SAN PEDRITO

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. n° B-89018/02**, caratulado “DECLARACION DE QUIEBRA DE DEUDOR: COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ. SOLICITADO POR ESTEBAN REY TOCONAS” comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (5%) y Con Base de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), un inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 10, Lote 44-B, hoy Parcela 1, Manzana 137, Padrón A-34237, Matrícula A-7403-34237, Circ. 1, Secc. 10, ubicado en San Pedrito – Finca Santa Rita de esta ciudad. **MEDIDAS:** Mide del punto A al punto B, 140,21m.; del punto B al punto 3 40,00m.; del punto 3 al punto 2, 134,90m. y del punto 2 al punto A 40,35m.- Fte. SO.: 140,21m., C/Fte. NE.: 134,90m., Cdo.: SE.: 40,00m., Cdo. NO.: 40,35m.- **LIMITES:** N. y E.: Con el lote 44, S.: Con la franja de terreno destinado a ensanche del Camino o Ruta Provincial, O.: En parte con Propiedad de don Manuel Víctor Barcena y el Canal que lo separa de Villa Alberdi.- SO.: Con Avenida Corrientes.-, NE.: Con parte del lote 44 Fracc. 18 (Hoy parte de Parcela Rural n° 11), SE.: Con el lote 44-C (Hoy Parcela 2), NO.: Con parte del Canal Provincial.- **SUP. S/TITULO:** 5.502,10m2.- **SUP. S/ PLANOS:** 5.502,10m2. **GRAVÁMENES:** AS. 23 EMBARGO Por oficio de fecha 27/6/00- Adm. Fed. Ingr. Publ.- Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurrueta- Tramit. Jzdo. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 351/1/99- “AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/EJEC. FISCAL”- Mto.: \$27.747,07 más \$9.240- Pres. n° 10222, el 4/7/00- Registrada: 6/7/00.- AS. 25: EMBARGO.- Por oficio de fecha 29/9/00- Adm. Fed. Ingr. Públ. – Ag. Fisc. Marcos A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 18/99- “AFIP-DGI C/ COOP. DE TRAB. Y TRANSP. AUT. JUJUY s/ Ejecución Fiscal”- Pres. n° 15627, el 23/10/00- Insc. Provisoria 25/10/00- omit. indiv.- consig. Compl. Nomb. Tit.- AS 26.- Ref. As. 25. INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 13/11/00- Pres. n° 16859, el 14/11/00- Registrada: 15/11/00.- AS. 27

EMBARGO: Por oficio de fecha 11/12/00- Adm. Fed. Ing. Publ. –Ag. Fisc. Marcos A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 380/99- “AFIP DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 18079, el 11/12/00- Insc. Provisoria: 12/12/00- omit. indiv.- AS. 28.- Ref. As. 27- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 28/12/00- Pres. n° 18931, el 28/12/00- Registrada: 29/12/00.- NOTA: Se ordenó s/ Tit. 1.-AS. 29 EMBARGO Por oficio de fecha 12/2/01- Adm. Fed. Ing. Públ. – Ag. Fisc. F. R. M. Zurrueta- Juzg. Fed. N° 2 – Jujuy – Expte. n° 356/99 crldo.: “A.F.I.P. c/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/Ejecución Fiscal” –Mto.: \$17.001,75 más \$ 5.100- Pres. n° 1423 el 15/2/01- Registrada: 23/2/01.- AS. 30 EMBARGO Por Oficio de fecha 19/2/01- admin.. Fed. Ingr. Publ.- Ag. Fisc. M. A. Iramain – Juzg. Fed. N° 2- Jujuy- Expte. 176/2000 crldo.: “A.F.I.P. c/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/Ejecución Fiscal”- Pres. n° 1567 el 19/2/01- Insc. Provisoria: 23/2/01.- AS. 31.-Ref. As. 30- INSC. DEFINITIVA- Por Oficio de fecha 9/4/01- Pres. n° 4049 el 18/4/01- Registrada: 20/4/01.- AS. 32 EMBARGO Por oficio de fecha 11/5/01- Admin.. Fed. Ing. Publ. Ag. Fisc. F.R.M. Zurrueta- Tramit. Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 95/99-“AFIP c/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.: \$17.001,75 más \$5100- Pres. n° 7962 el 5/7/01- REGISTRADA: 6/7/01.-AS. 33 EMBARGO Por oficio de fecha 29/11/01- Admin.. Fed. Ingr. Publ.- Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch- Tramit. Jzdo. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. N° 152/1/99- “AFIP DGI c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. p/EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 14739, el 3/12/01- REGISTRADA: 4/12/01- AS. 34 EMBARGO Por oficio de fecha 3/4/03- Admin. Fed. Ing. Publ. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 1- Jujuy- Expte. N° 214/1/02- “AFIP-DGI c/ COOP. OB. DE TRAB. Y TRANSP. AUT. JUJUY LTDA. S/EJECUCION FISCAL”- Pres. N° 3107, el 3/4/03- INSC. PROVISORIA: 4/4/03.- AS. 35 Ref. As. 34- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha ..5/2003- Pres. n° 4442 el 7/5/2003- REGISTRADA: 8/5/2003.-AS. 36 EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 4/6/2003- Administ. Fed. de Ingr. Publ. Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. en el Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 26/03- crldo.: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ C.O.T.T.A.J. LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 6004 el 6/6/2003- INSC. PROVISORIA: 9/6/2003.- AS. 37 EMBARGO Por oficio de fecha .../6/2003- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. en el Jzdo. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 310/1/02- crldo.: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ C.O.T.T.A.J. LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 6010 el 6/6/2003- INSC. PROVISORIA: 9/6/2003.- AS. 38 Ref. As. 36- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 3/7/03- Pres. n° 7280, el 4/7/03- REGISTRADA: 10/7/03.- AS. 39 Ref. As. 37- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha ..7/03- Pres. n° 7281, el 4/7/03- REGISTRADA: 16/7/03.-AS. 40 EMBARGO DEFINITIVO.- Por Oficio de fecha 8/8/2003- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Marcos A. Iramain tramit. en el Jzdo. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 438/01- crldo.: “A.F.I.P. – D.G.I. c/ COOP. OBRERA DE TRAB. Y TRANS. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 9278 el 20/8/2003- INSC. PROVISORIA: 21/8/2003.- AS. 41 Ref. As. 40- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 11/9/2003- Pres. n° 10556, el 15/9/2003- REGISTRADA: 16/9/2003.- AS. 42 EMBARGO Por Oficio de fecha 12/11/03- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Fernando R.M. Zurrueta - Juzg. Fed. n° 2- Jujuy- Expte. n° 199/03- crldo.: “A.F.I.P. c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 13475 el 13/11/03- INSC. PROVISORIA: 14/11/03.- AS. 43 EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 24/11/03- Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fisc. Marcos A. Iramain-Tramit. Jzdo. Fed. n° 2-Jujuy- Expte. n° 98/03- “AFIP-DGI c/ C.O.O.T.A.J. LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 14.016 el 26/11/03- INSC. PROVISORIA: 28/11/03.- AS. 44 Ref. As. 43- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 12/12/03- Pres. n° 14911, el 15/12/03- REGISTRADA: 16/12/03- AS. 45 EMBARGO Por Oficio de fecha 26/2/2004- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Fernando R.M. Zurrueta - Juzg. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 361/1/03- crldo.: “A.F.I.P. c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 1910 el 1/3/2004- INSC. PROVISORIA: 5/3/2004.- AS.46 EMBARGO Por Oficio de fecha 11/3/04- Administ. Fed. de Ingresos Públicos – Agente Fiscal Marcos A. Iramain –Tramit. Juzg. Fed. n° 1- Jujuy- Expte. n° 179/1/2003-“A.F.I.P. c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCION FISCAL”- Pres. n° 2627 el 15/3/04- INSC. PROVISORIA:

22/3/04.-AS. 47 Ref. As. 42- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 12/3/04- Mto.: \$5.614,56 más 842,18- Pres. n° 2886, el 19/3/04- REGISTRADA: 22/3/04.- AS. 48 Ref. As. 45- INSC. DEFINITIVA- Por oficio de fecha 26/3/04- Mto.: \$8.619,89 más \$1.292,98- Pres. n° 3300 el 29/3/04- REGISTRADA: 6/4/04.- AS. 49 Ref. As. 46- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 26/4/04- "AFIP c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL"- Pres. n° 4564, el 26/4/04- REGISTRADA: 29/4/04. AS. 50: EMBARGO: Por Of. de fecha 20/12/04, Trib. Del Trabajo Sala I Jujuy, Expte. n° B-98034/2003: Cobro de Haberes, SAC, Vacaciones y Otros: Ortega Rosario Ramón c/ Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros Coop. C.O.O.T.T.A.J. Pres. n° 1314 el 3/2/05, Insc. Provisoria 21/2/05. AS. 51: Ref. AS 50: INSC. DEFINITIVA, Por Of. de fecha 15/4/05, Pres. n° 5316 el 22/4/05, Registrada 27/4/2005. AS. 52: REINSCRIPCION DE EMBARGO: Ref. AS. 25 y 26 Por Of. de fecha 08/09/05, Pres. n°13284, el 08/09/05, Registrada 09/09/2005. Según Acta de constatación se trata de un inmueble construido y ocupado donde funciona la Administración, talleres y playa de maniobras de la Empresa San José S.A. quien ocupa el predio en carácter de inquilino, con contrato de locación, cuyo vencimiento opera el día 31 de agosto del año 2008. La subasta se realizará con todo lo plantado, clavado y demás adherido al piso el día 17 de octubre de 2007, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Juez de la Quiebra. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen y en el estado en que se encuentre. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2007. DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER SECRETARIA
Por informes y visitas al predio tel. 0388-156822132 y/o 0388-4244889 Martillero Ficoseco.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66192 \$ 17,70.-

JULIO ARGENTINO VILLEGAS
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL CON BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA NRO 208, DEPARTAMENTO PALPALÁ, CIUDAD DE PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY.

Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Vocal de la Sala I del Tribunal. Del Trabajo de la Provincia de Jujuy, y Pte. de Trámite en la Causa **Expte. N° B-122022/04**, caratulado: "Indemnización por despido, pago de haberes, salarios y otros rubros: LOPEZ DARDO RENE C/ RIVAROLA ERNESTO CRISTIAN Y OTROS" Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Público Judicial Julio Argentino VILLEGAS Mat. Prof. N° 88, venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, UN INMUEBLE, con BASE de su VALUACIÓN FISCAL, Pesos trece mil setenta y ocho (\$13.078,00), ubicado en calle Catamarca Nro 208 de la Ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, Prov. de Jujuy, el inmueble se encuentra individualizado como nomenclatura catastral, Circ. 1 Sec. 2, Manzana 84, Parcela 2, padrón P-29945, Matrícula P-286. El inmueble consta de una vivienda de material, con tres dormitorios, living- comedor, cocina, sanitarios y servicios, el terreno tiene 10.00 metros de frente, C/fte 10.00 metros, ambos costados 20.37 metros, linderos N. calle Catamarca, S. Parcela 21, E Parcela 3, O. Parcela 1. Superficie s/plano 203,70 metros cuadrados. No registra deudas de impuestos y servicios al 13/06/07. Se encuentra ocupada por la señora Irma RIVAROLA. Registra los siguientes gravámenes: As. 3) Embargo, Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-120020/04, "Indemnización por despido María del Milagro Díaz C/Ernesto Cristian Rivarola" monto \$19.470,00 registrado el 05/08/04, As. 5) Embargo Preventivo, Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-119341/04 "Medida Cautelar de aseguramiento de bienes Dardo René López C/Ernesto Cristian Rivarola" registrado el 08/03/06. As. 6) Embargo Juzg. Fed. N° 1, Expte.448/05 "AFIP C/Rivarola

Ernesto Cristian" registrada el 30/05/06. As. 7) Embargo Definitivo, Ref. As. 5. Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-122022/04 "Indemnización por despido, pago, de haberes, salarios y otros rubros, López, Dardo René C/Rivarola Ernesto Cristian y Otros" registrada 15/05/07. Deudas y Gravámenes se cancelan con el producido de la Subasta adquiriendo el comprador libre de ello. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en Autos. El Martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de la subasta el 20% de seña más la comisión de ley correspondiente y el saldo deberá ser depositado en la Causa, una vez aprobada la misma. El o Los adquirentes deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. La Subasta se llevará a cabo en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en la calle Coronel Dávila esquina Aráoz B° Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy el día 19 de octubre del 2007 a horas: 18.00.- Consultas al teléfono 0388-154140009. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2007. Juez Dra. Hilda Beatriz OLMEDO, Secretaria Dra. Silvina M. BATTO.

12/17/19 OCT. LIQ. N° 66233 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expte. N° B- 173031/07**, caratulado: "**QUIEBRA** del Sr. QUIROGA JUAN RAMON solicitada por Bermúdez Raúl R., González de Armella Nilda, Rodríguez Hoyos Tomasa y otros" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre de 2.007. Hasta tanto la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, resuelva sobre la renuncia al cargo de Síndico en la presente quiebra (art. 255 L.C.Q.) y no habiendo la Sra. Síndico suplente dado cumplimiento al inc. d del Art. 3 del Reglamento para los Síndicos... dictado en diciembre de 1995 por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, en cuanto que los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas, hágase saber a la misma que se dispone como día de atención los días y horarios fijados por dicho Reglamento. En consecuencia, a los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Suplente designado en autos C.P.N. Ana María Millán, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Walt Disney N° 27 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. A tal fin publíquese edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS - Juez. Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria".- Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de SEPTIEMBRE de 2.007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66169 \$ 29,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-25158/04**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Obras y Construcciones Industriales S.A., hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, Septiembre 27 de 2007.- I.- Proveyendo petición de fs. 564, intimase a la concursada en el plazo de diez días, presentar al síndico actuante la información requerida y detallada a fs. 563. II.- Conforme estado del proceso, establecer que el día 20 de diciembre de 2007 deberá la sindicatura presentar el Informe General. III.- A consecuencia de lo anterior, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizara el día 13 de marzo de 2008 en sede de este Juzgado N° 9, Secretaria N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Periodo de Exclusividad en el día 20 de marzo de 2008. IV.- Notificar mediante cédula de ley a la sindicatura y concursada. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días y por cinco días en un diario de circulación local. Restantes interesados, tácitamente (Art. 273, inc. 5° LCQ).- "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna - Juez - Ante mí Dra. Liliana Inés Conde - Prosecretaria Técnico Judicial." Es copia. San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66159 \$ 29,50.-

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle San Martín 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Marcelo Ferraro, Secretaria de la Doctora Maria Celeste Rosso, en los autos caratulados: “Sindicatura Ex Banco BID- Hoy **Quiebra** c/ Romero Juan Carlos s/ Prepara Via Ejecutiva” (**Expte. N° 267/2003**), se ha dispuesto notificar al señor Romero Juan Carlos, D.N.I. N° 11.834.654, lo siguiente: “Venado Tuerto, 29 de Abril de 2005.- Proveyendo cargo nro. 4435/05: Agréguese el edicto publicado que acompaña. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a los fines establecidos en el art. 445 inc. 1° del C.P.C. y C., pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto glosado en autos, téngase por auténticas las firmas insertas en la documental reservada en Secretaria, por reconocido su contenido y por preparada la Via Ejecutiva. Notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Marcelo Ferraro (JUEZ)- Dra. Maria Celeste Rosso (SECRETARIA). Venado Tuerto, de Octubre de 2006.- Proveyendo cargo nro. /06. Téngase presente lo manifestado. Lfresese nuevo Oficio y Edicto dirigido al Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, a los mismos fines y efectos que el anterior, en la forma y con las constancias de ley. Notifíquese Fdo. Dr. Marcelo Ferraro (JUEZ)- Dra. Maria Celeste Rosso (SECRETARIA). Venado Tuerto, 13 de Octubre de 2006.-

10/12/17/19/22 OCT. S/C.-

Dr. Roberto Sufí, Juez Civil y Comercial N°4 – Secretaria N° 7 de La Provincia de Jujuy, en el **expte. N° B- 153108/06**, Caratulado “**PEQUEÑO CONCURSO: CARI LAURELIO VENIGNO**”, Notifica por este medio la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Septiembre de 2007.- AUTOS Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose dispuesto la audiencia para un día que fue declarado inhábil por el poder judicial por tratarse del día del abogado y a los fines de reordenar el tramite del presente proceso. Este Juzgado: RESUELVE: 1- Ampliar los plazos del “Pequeño Concurso de Cari Laurelio Venigno” y fijar para el día 5 de Diciembre de 2007 a horas 08:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día sub. Siguiendo hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil. 2- Ordenara se publiquen EDICTOS Por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). 3- Agréguese copias en Autos, Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ ante mi, DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA”

12/17/19/22/24 OCT. LIQ. N° 66227 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Producción y Medio Ambiente
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se hace saber constar que en el **Expediente N° 0600-092/05.-** Caratulado: Ministerio de Producción, Infraestructura y medio Ambiente – Nora Elisbet Acosta – I/ Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 30-DPMAYRN – 05.- “El Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: “Resolución N° 145 – PMA – en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°** Hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORA ELISBET ACOSTA, en contra de la Resolución N° 30-PMAYRN – de fecha 02 de febrero de 2005. En consecuencia, dejase sin efectos las disposiciones de la misma. **ARTICULO 2°.-** Declarar nula la inspección realizada desde el 27 al 29 de diciembre de 2004. Por Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales procedase a realizar una nueva inspección teniendo en cuenta lo sugerido a fs. 43 y

44 de autos, notificando a cada una de las partes con la debida antelación a efectos de que cada una de ellas designe un veedor. **ARTICULO 3°.-** “...notifíquese a las partes intervinientes.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”.- Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-6562/05**, caratulado: CARI RICARDO BENITO- A/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REF. ASCENSO AL GRADO DE SARGENTO DESDE EL 01/01/02.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8764-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía de Provincia, RICARDO BENITO CARI, en contra de la Resolución N° 150-DP-04, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía de la Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° -A- 29.712/06** caratulado: “INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: PIZARRO, ROBERTO DARIO Y JEREZ, OMAR AGUSTIN C/ MEDINA CRISTINA ANDREA Y ARMELLA, JOSE ARTURO”, se ha dictado el siguiente decreto: / / / PEDRO DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL AÑO 2.006.- I.- Por presentado el Dr. Daniel Alejandro Díaz, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Darío Roberto Pizarro y Omar Agustín Jerez, a mérito de las cartas poderes que acreditan en el Expte. Cautelar.- II) De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Medina Andrea Cristina y Armella Arturo José, en su carácter de propietarios o administradores del Lavadero Armella, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieren (art. 51 del C.P.T).- III.- Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. del asiento del éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones por Ministerio de Ley. (art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C).- IV.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo.- Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. HECTOR BAIGORRI – Secretario- ES COPIA. / / / San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2.007.- I) Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en Autos por la actora (art. 162 del C.P.C.) notifíquese la demanda por edictos a publicar en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por secretaría y que el actor goza del Beneficio de Justicia Gratuita.- (art. 24 del C.P.T).- II) Notifíquese por cédula.-

Fdo.- Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. HECTOR BAIGORRI – Secretario – ES COPIA
San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2.007.-
PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DÍAS

08/10/12 OCT. S/C.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 714-DF-2006**, caratulada: “CONDORI JUAN IVAN LOPEZ, Registro D-1-7642, CUIT 20-24039304-3 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Julio de 2004 a Julio de 2006 (inclusive)” – Dom. Fiscal en Avda. Uruguay N° 605 B° 14 de Abril y dom. Comercial en Avda. Belgrano N° 365 B° 23 de Agosto, ambos de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente CONDORI JUAN IVAN LOPEZ, la Nota N° 1891/2007 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 02 de Julio de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 714-DF-2006, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 51/100 (\$ 24.090,51), por los periodos fiscales Julio de 2004 a Julio de 2006 (inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

08/10/12/17/19 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA JUJUY
Secretaria General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se la hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-10/07**, caratulado: PASTOR RAMON BURGOS – S/ PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ART. 29 DEL DECRETO N° 5095 – G- 2006 REGLAMENTARIO DE LA LEY 5436.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8809-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Desestimase la presentación efectuada por el señor D. PASTOR RAMON BURGOS, D.N.I. N° 7.287.010, a través de la cual solicitada se dicte la prorroga del plazo determinado por el Artículo 47° de la ley N° 5436, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Por Secretaria de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia autentica. **ARTICULO**

3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-
Firmado: EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR – Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/12/17/19 OCT. S/C.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-167.781/07**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO SÁENZ S.A. C/GONZALEZ JOSÉ RAMÓN: se notifica al Sr. GONZALEZ JOSE RAMON el siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE FEBRERO DEL 2007 – I- Por presentado el DR. AGUSTIN PFISTER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO SAENZ, S.A., a mérito de la copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña- II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCION y ...en contra del SR. JOSE RAMON GONZALEZ y ... por la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.035,92) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.017,96) calculada para responder a ulteriores del Juicio- En defecto de pago,.....III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. -IV- Córresele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).-VI- Para... VII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) – IX- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JUNIO DEL 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66195 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-161.094/06**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/ VILLALBA, MABEL ADRIANA”, hace saber a la SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 33: /// San Salvador de Jujuy, 05 de junio del 2007.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. AGUSTIN PFISTER, ordénase la notificación por edictos a la demandada SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA las partes pertinentes de la providencia de fs. 6 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- El mandamiento diligenciado que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – Juez – Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – Secretario. ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 6: “///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de setiembre del 2006.- Por...- Atento a la constancia de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C.. líbrese en contra de la demandada SRA. MABEL ADRIANA VILLALBA en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA

CENTAVOS (\$ 3.482,40) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos mil ciento cuarenta y nueve (\$ 1.149,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas en el presente juicio.- En...- Asimismo, cíteselo de remate por el término de CINCO (5) días, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al... Asimismo....- Notifíquese.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – Juez – Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – Secretario.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.

San Salvador de Jujuy, 05 de junio del 2007.

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66196 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-167.771/07**, caratulado: "EJECUTIVO -: BANCO SAENZ, S.A. c/DIAZ JOSE CEFERINO: se notifica al Sr. DIAZ JOSE CEFERINO el siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de FEBRERO DEL 2007 –I- Por presentado el DR. AGUSTÍN PFISTER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO SAENZ, S.A., a mérito de la Copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña –II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y ... en contra del SR. JOSE CEFERINO DIAZ ypor la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.663,50) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.831,75) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, ... III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- IV- Córrasele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- VI- Para.... VII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) – IX- FDO. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI. SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JULIO DEL 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66197 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO - POR HABILITACION JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ROBERTO ORTEGA, que en el **Expt. N° B-110282/04**, caratulado: "

EJECUTIVO: CITIBANK N.A. C/ ORTEGA, ROBERTO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Setiembre 28 de 2007.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 63, notifíquese por EDICTOS al demandado ROBERTO ORTEGA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N°13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos tres mil ochocientos setenta y dos con diez ctvos. (\$ 3.872,10), con más la de pesos un mil ciento sesenta y uno con sesenta y tres ctvos. (\$ 1.161,63), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO - POR HABILITACION JUEZ - Ante mí Dra. Paula Turk Mateo, Secretaria habilitada.-

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Setiembre de 2007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66194 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 en el **Expte. N° B – 117708/04-** caratulado: EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO" hace saber al Sr. ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO, que se a dictado el siguiente proveido:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DEL 2007-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE:... I- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por VALLE FÉRTIL S.A. en contra del SR. BRUNOTTO, ERNESTO RAFAEL, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL SEISCIENTOS (US\$ 3.600,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Regular los Honorarios Profesionales del DR. MONERRIS MARCELO ALEJANDRO, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA (US\$ 540,00) por la labor desarrollada en autos a la que se le aplicarán los mismos intereses que para el capital, con más I.V.A. si correspondiere.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el doc. Original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DÍAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. OLGA VILLAFANE – JUEZ – MARCELO IBARRA- SECRETARIO- Es COPIA.-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2.007.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66205 \$ 17,70.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - JEFATURA AREA SUMARIO, UR1., 04 DE OCTUBRE DE 2007
 Motivo Reconstrucción de Act. Sum. Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P. Hecho ocurrido a partir del 15-02-2003 a la fecha, se NOTIFICA AL CABO LEGAJO NRO. 13.323 **MARCELO ENRIQUE ALVAREZ**, que se lo declara en REBELDÍA, conforme Artículo 48 del R.N.S.A.; por no haberse presentado en esta Jefatura Area Sumarios UR1, sito en calle Dr. Padilla 545 B° Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, para hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse declaración indagatoria por la causa de referencia; de que fuera notificado mediante Edictos del Boletín Oficial de los días 27, 29 y 31 de Agosto de 2007. Por lo que se continuará con el trámite del sumario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 66200 \$ 17,70.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE SALUD- JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION :EXPTE. N° 729-1781/04
Agdos.: 729-489/97-729-592/98 y 700-902/06.-
 San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Julio del año 2007, se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 8436-S-, de fecha 17 de Julio del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Reconocer a favor de los agentes NELIDA BEATRIZ BURGOS, DAMIÁN GUTIERREZ, EMMA SIBILA TABOADA, ARGENIA ALMARAZ, ELEUTERIA GIRON, SIMON ALBERTO MARTINEZ y ALCIRA BENIGNA CRUZ, el pago de la diferencia de haberes existentes entre las Categorías 18 (c-4) Agrupamiento Técnico, durante el periodo comprendido entre Diciembre de 2003 y Abril de 2004 en la U. de O.: R2-02-17 Hospital “Dr. Jorge Uro” de la Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto General Ejercicio 2007: Ejercicios Anteriores Periodo no consolidado.- Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-1-26 “P/Pago de obligaciones No Comprometida Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores” las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.- **ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.- **ARTICULO 4°.-** de forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador y DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS Ministro de Salud-Quedan Ustedes debidamente notificados.-

10/12/17/19/22 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Secretaria General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-89/05**, caratulado: HIDALGO MARIO ALBERTO. INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 2355-G- DE FECHA 31 DE ENERO DE 2005. Agdo. Expte. N° 400-5233/04 Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8812-G- DAN SALVADOR DE JUJUY. 07 SET. 2007.- **ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, MARIO ALBERTO HIDALGO, con patrocinio

letrado de la Dra. Graciela Comas, en contra de la Resolución N° 2355-G-05, dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Concordante con lo dispuesto por el Artículo precedente, ratifícase la sanción disciplinaria de 25 días de Suspensión al empleo dispuesta por Resolución 1327-DP-03 en contra del Oficial Ayudante MARIO ALBERTO HIDALGO, por infracción al Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).- **ARTICULO 3°.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia auténtica.- **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y trámite interno de rigor.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador DR. HUGO OSCAR INSAUSTI Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/12/17/19/22 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se hace constar que en el Expediente N° 0600-280/05.- Caratulado: Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente – Oscar Eduardo Costas Otero – I/Recurso Jerárquico por denegatoria tácita en contra del Acta de la U.E.P. de Régimen para la Recuperación de la Actividad Ovina de fecha 24/05/05.- “El señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: “Resolución N° 100- PMA – en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recursos Jerárquico por denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ing. OSCAR EDUARDO COSTAS OTERO, en contra del Acta de la Unidad Ejecutora Provincial del Régimen para la Recuperación de la Actividad Ovina de fecha 24/05/05.- **ARTICULO 2°.-** “...como consecuencia notifíquese a las partes.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”.- Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.-

10/12/17/19/22 OCT. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-167.779/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO SAENZ, S.A. C/JOSE LUIS LUNA”, Notifica por este medio, al demandado Sr. JOSE LUIS LUNA, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2007.- 1.- Por presentado el Dr. ARTURO ALEJANDRO PFISTER (h), por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del BANCO SAENZ, S.A., a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado JOSE LUIS LUNA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.765,92), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-...Asimismo, intímase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez – Ante mí Esc. SILVIA INES TABBIA, Secretaria”.- Providencia de fs. 33: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2007.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese al demandado Sr. JOSE LUIS LUNA, la providencia de fs. 10, mediante la publicación de

edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mi Esc. SILVIA INES TABBIA, Secretaría”.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2007.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 66199 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° 167.863/07, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A. C/PEÑALOZA BASILIO LEONEL”, cita y emplaza al demandado BASILIO LEONEL PEÑALOZA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.136,40) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 627), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. El defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO de 2007.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 66198 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 244-DF-2006**, “Condori Apolonio” – Reg. Ingresos Brutos D-1-3784 – Cuit: 20-10836051-9 - Verificación integral Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y sellos- periodos no prescriptos. Notifica al Contribuyente CONDORI APOLONIO, domicilio: Belgrano N° 365 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, la RESOLUCIÓN N° 1465/2007 que establece: VISTO: Las actuaciones N° 244-DF-2006 y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 98-102 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Que, el ajuste practicado surge por detectar operaciones de compras en grandes cantidades y un importante movimiento bancario, lo que no se corresponde con su conducta fiscal en esta Dirección, lo que permite inferir la existencia de ventas ocultas o no declaradas, por ello se calculo la deuda en función de: a) información obrante en los Puestos de Control Fiscal de Ruta que posee esta Dirección en la ciudad de Pampa Blanca referente a la introducción de mercaderías a la provincia de Jujuy; b) Información proporcionada por la AFIP referente a I.V.A., Impuesto a las Ganancias y movimientos de entidades financieras, y c) Planilla de operaciones de venta suministrada por las firmas Amancay S.A.I.C.A.F.I., Ganadera San Roque S.A. Y Yaguar S.A., obtenidas mediante procedimiento de circularización a proveedores. Que, no aporto ningún elemento comprobatorio de su situación fiscal, por cuanto no dio cumplimiento a los requerimientos notificados, configurándose de esta manera su conducta como resistencia pasiva a la fiscalización y a los efectos de establecer la magnitud y verdadera naturaleza de sus operaciones comerciales se aplica lo normado en los

artículos 34°, 36° y 37° del Código Fiscal vigente Ley 3202/75. Que, el artículo 95° infine del Código Fiscal establece “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente”, por lo que al no poder notificar la vista mediante carta certificada se publicaron los edictos en fecha 08, 11, 13, 15 y 20 de junio de 2007 en el Boletín Oficial N° 64, 65, 66,67 y 68 respectivamente. Que, esta Dirección hace uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 CENTAVOS (\$ 15.383,72) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: : 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre) y 2006 (enero a marzo) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente CONDORI APOLONIO - Registro Ingresos Brutos D-1-3784, CUIT N° 20-10836051-9, con domicilio en calle Belgrano N° 365 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, C.P.4500, Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días (15) de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente CONDORI APOLONIO, una multa de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 11/100 CTVOS. (\$ 4.615,11) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

12/17/19/22/24 OCT. S/C.-

La C.P.N. María Teresa Agostini, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **actuación N° 1690-DF-2003**, caratulada “TORINO VICTOR HUGO – Cuit N° 20-08173505-1 – Reg A-1-26219 - Control de obligaciones tributarias – Periodos fiscales 2002 a 2004 – Orden de Intervención N° 106/2004”, domiciliado en Peatonal 38 N° 545, 2° Piso, Dto. A – 820 Viviendas, CP 4600, San Salvador de Jujuy.: Notifica al contribuyente Torino Victor Hugo la Nota N° 2370/2007 cuya corrida vista expresa: “San Salvador de Jujuy, Ref.: CORRIDA VISTA – Actuación 1690-DF-2003 TORINO VICTOR HUGO – Cuit N° 20-08173505-1 – Reg. A-1-26219 - Control de obligaciones tributarias – Periodos fiscales 2002 a 2004 – Orden de Intervención N° 106/2004. Nos dirigimos a Usted a los efectos de correrle vista en los términos del Art. 39° del

Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. 82) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos. A efectos de ejercitar vuestro derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del termino perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar sin admitir prueba en contrario. De la verificación realizada por esta Dirección surge que el contribuyente adeuda en concepto de diferencia de impuesto los anticipos de agosto, noviembre y diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a mayo de 2004 y julio a octubre de 2004. El calculo de la deuda por los anticipos correspondientes a los periodos fiscales 2002 a 2004 se realizan sobre base presunta al suministrar usted elementos comprobatorios no confiables de las operaciones comerciales realizadas y conforme lo establece el Art. 36° y 37° del Código Fiscal, considerándose como base imponible pretendida los datos obtenidos de las intervenciones realizadas por los Puestos de Control Fiscal en Rutas (Pampa Blanca, Volcán, La Quiaca y móviles) y de valorizar las introducciones de mercaderías documentadas con remitos del titular a precios de Mercado (Netos de IVA). El gravamen surge de aplicar a las base imponible así obtenida, la alícuota de 1,6% respectivamente, correspondiente a la actividad comercial desarrollada, de conformidad al Art. 4° del Anexo III de la Ley Impositiva 4652/92. A ese importe se le dedujeron los pagos efectuados. Ante lo cual la deuda calculada según lo expuesto anteriormente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.724,63), expresada en valores históricos conforme el detalle obrante en la planilla adjunta, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. Con relación a la configuración de la infracción de omisión de pago, la misma es sancionada con multa prevista en el Art. 47° del Código Fiscal."- Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas por el Art. 95° in fine del Código Fiscal ...Si las citaciones , notificaciones, etc.; no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente. Fdo. Cra. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas.-

12/17/19/22/24 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa n° 293/07**, caratulada "CALAPEÑA, Oscar; p.s.a. de Robo en Grado de participación primaria; CARDOZO, Pablo, RIVAS CHAMBI, Dionicio; VIQUE, Pablo; PEREYRA, Matias; LOPEZ, Raul; VIQUE, Jaime Domingo (no habido) y ZAMBRANO, Nicolás (no habido); p.s.a. de Robo doblemente calificado - Ciudad.-" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los coimputados JAIME DOMINGO VIQUE y NICOLAS ZAMBRANO, para que comparezcan ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de

Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE ALVAREZ PRADO-JUEZ- ANTE MI: DR. JORGE ZURUETA-SECRETARIO.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.

Secretaría Penal N° 2, Octubre 01 de 2007.

08/10/12 OCT. S/C.-

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, vocal titular de la Sala Primera de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la **causa 73/07** "Vallejos, Rodrigo Claudio Emilio, s.a. robo - Ciudad", **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación al procesado Vallejos Rodrigo Claudio Emilio, argentino, DNI N° 27.788.098, con domicilio en calle Pasaje Tucumán n° 564 del B° Cuyaya de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, Ante mi Dra. Alicia Mansur de Ciancia, Secretaria.

Publíquese en el boletín oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).

Secretaría de Sala I, 03 de octubre de 2007.

10/12/17 OCT. S/C.-

Humberto Mario Gonzalez, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy Sala Primera, en el **exp. 100/06** "Jorge Olivares, s.a. robo calificado" procede a notificar al prevenido Jorge Olivares, del siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, octubre 4 de 2007. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, suspéndase la audiencia de vista de causa fijada para el miércoles 10 del mes y año en curso; y **cítese** al procesado Jorge Olivares para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde; notificándolo mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial según lo previsto por el art. 140 del Código Procesal Penal. Atento la renuncia del Dr. Pablo Zurueta, designase como defensor de Jorge Olivares al Defensor Oficial en turno, a quien se le confiere debida participación en autos previa aceptación del cargo y constitución de domicilio por ante el actuario. Fecho, hágase cesar la intervención en tal carácter del letrado renunciante. ... Fdo.: Mario González- Juez pte. de trámite -; Alejandro Castagna -Prosecretario -". Es copia.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).

Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Unica.

San Salvador de Jujuy, octubre 4 de 2007.

10/12/17 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 0099/2.007**, Caratulada: " JANCO, René Abraham: ARMELLA, Atilio Orlando: p.ss.aa. de ROBO en ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: ATILIO ORLANDO ARMELLA: argentino, soltero, sin profesión, 20 años de edad, último domicilio en Calle México N°826, del B° Mariano Moreno de esta ciudad, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Octubre del 2.007.- Autos y Vistos:... Considerando:... :- R E S U E L V O - :- P°):- **Citar** por Edictos al imputado ATILIO ORLANDO ARMELLA, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IP°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín

Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 4 de Octubre del 2.007.-
10/12/17 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY - JEFATURA AREA SUMARIO, UR1., 08 DE OCTUBRE DE 2007.

Motivo Reconstrucción de Act. Sum. Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Hecho ocurrido a partir del 15-02-2003 a la fecha, **SE CITA AL CABO LEGAJO NRO. 13.323 MARCELO ENRIQUE ALVAREZ**, de conformidad al Artículo 75 del R.N.S.A.; a presentarse en esta Jefatura Area Sumarios UR1, sito en calle Dr. Padilla 545 B° Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, dentro de las (48) hs. de su notificación; a efectos de correrle vista de las actuaciones administrativas aludidas en el epígrafe y ejercicio de defensa al tenor del Artículo 83, 84 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal. Si no compareciera en este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa, previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

12/17/19 OCT. LIQ. N° 66216 \$ 17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **NOLBERTO HUANCA FIGUEROA.-**

Secretaria: SRA NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2007.-
8/10/12 OCT. LIQ. N° 66178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GERONIMA FLORES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de OCTUBRE de 2007.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
8/10/12 OCT. LIQ. N° 66179 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE **SEGUNDA LIDIA MAMANI.-**

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO Días

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2007.-
ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-

8/10/12 OCT. LIQ. N° 66174 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por

TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **TOLABA DANIEL.-**

Secretaria: SRA NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JULIO de 2007.-
8/10/12 OCT. LIQ. N° 66176 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **OSVALDO PANTOJA.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE JUNIO DEL 2007.-
8/10/12 OCT. LIQ. N° 66182 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **TOLABA JUSTO**, y de su cónyuge SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE de 2007.-
8/10/12 OCT. LIQ. N° 66183 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don: **VILCA ENRIQUE Y BALDERRAMA MARIA SALOME.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 06 de DICIEMBRE de 2006.-
Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

10/12/17 OCT. LIQ N° 66204 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-176956/07, caratulado: SUCESORIO DE: BARCONTI, PASCUAL BAILON", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PASCUAL BAILON BARCONTI, D.N.I. N° 5.456.332.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 25 de setiembre de 2007.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

10/12/17 OCT. LIQ N° 66203 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. **AMABLE VISITACION VALDIVIESO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre del 2007.-
Pro- Secretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

10/12/17 OCT. LIQ N° 66210 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ARAI S CARMEN INES.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

12/17/19 OCT. LIQ N° 66113 \$ 17,70.-

